



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Lima, 11 de febrero de 2021

OFICIO N° 0028-2021-EF/53.07

Señora

GINA ROXANA SÁNCHEZ PIMENTEL

Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela N° 150 - piso 10 – Jesús María

Presente.-

Asunto : Sobre Remisión de Pliegos de Reclamos en el marco de la Ley SERVIR.

Referencia : **Hoja de Ruta: 153692-2019**
Oficio N° 4625-2019-SERVIR/GDSRH

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos ponen en conocimiento del pliego de reclamos para la negociación colectiva 2019-2020, presentado por el Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SUDUNAC¹, en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 014-2020², establecía que, correspondía a la entidad o empresa pública, según corresponda, remitir el pliego de reclamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y esta remitiría al Ministerio de Economía y Finanzas dicho pliego de reclamos, a fin de que se emita el respectivo Informe Económico Financiero (IEF). Asimismo, se precisaba que los pliegos de reclamos se presentaban entre el 1 y el 30 de junio.

No obstante, lo expuesto y considerando que la Ley N° 311143, ha derogado el Decreto de Urgencia N° 014-2020, que regulaba la emisión del IEF, se devuelve su solicitud, al no contar con marco normativo legal vigente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO

Directora General

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Cc. Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SUDUNAC

¹ Mediante Memorando N° 1404-2020-EF.53.04 se produce la derivación correspondiente para su atención.

² Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, publicado el 23/01/2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.

³ Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, publicado el 23/01/2021, en el Diario Oficial “El Peruano”.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

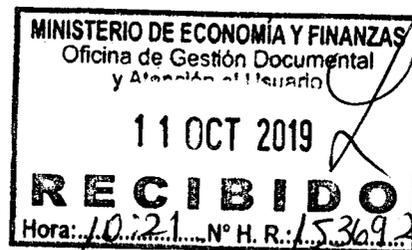
Exp.: 384-2019-SERVIR/GDSRH-NC

Lima, - 9 OCT. 2019

COPIA

OFICIO N° 4625-2019-SERVIR/GDSRH

Señor(A)
GERENTE(A) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Universidad Nacional del Callao
Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao
Presente.-



Asunto : Se informe sobre negociación colectiva

Referencia : Documento S/N de fecha 05 de julio de 2019

(Reg. 23608-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao "SUDUNAC", traslada la documentación de negociación colectiva presentada ante vuestra entidad. Entre dicha documentación, apreciamos la comunicación de fecha 01 de julio de 2019, mediante el cual la citada organización sindical presenta el pliego de reclamos del periodo 2019-2020 a vuestra entidad.

Al respecto, le comunicamos que con dicho pliego de reclamos estamos tomando conocimiento del inicio del trámite de la negociación colectiva entre la organización sindical con vuestra entidad¹. En tal sentido, le recordamos que deberá cumplir con las obligaciones vinculadas con el trámite de dicha negociación establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; entre las que se encuentran remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a esta entidad el pliego de reclamos presentado por la organización sindical (artículo 72º del Reglamento de la LSC²).

Sin perjuicio de lo señalado, cumplimos con remitir a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas el referido pliego de reclamos, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MAGALI MEZA MUNDACA
Gerente de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

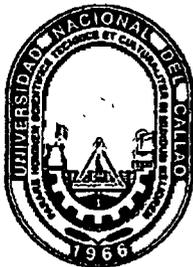
CC: **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
- Universidad Nacional del Callao: Calle Alejandro Granda N° 2015 (dentro del Campus Universitario, Puerta 3)
- Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas: Jr. Junín 319 Cercado de Lima.
MMM/ahm

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 70º del Reglamento de la LSC, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

² El artículo 72º del Reglamento de la LSC establece que: "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. (...). Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...)".

9

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC

SUDUNAC

FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

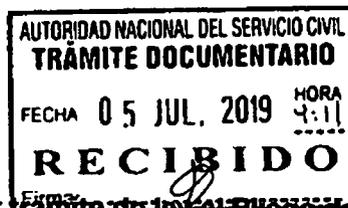
RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019



Peg. 0023608-2019 / GDSR/RH

Bellavista, 05 de julio del 2019

Señora:
MAGALY MEZA MUNDACA
Gerente de Desarrollo y Recursos Humanos (SERVIR)
Presente.



SOLICITA: Para conocimiento y dar trámite de ley al ~~Pliego de~~ **Reclamos 2019-2020 del SUDUNAC al Ministerio de Trabajo – Filial Callao**

Con el cordial saludo de mi representada nos dirigimos a su despacho para comunicarle que nuestro gremio sindical: "Sindicato Unitario de docente de la UNAC" SUDUNAC; a través del oficio N° 041-2019-SUDUNAC; de fecha 27 de junio de 2019 expediente N° 01077017 recepcionado por mesa de partes, de fecha 01 de julio del 2019; ha ingresado el Pliego de Reclamos 2019 – 2020 para que la Universidad Nacional del Callao, a través de su titular de pliego Sr. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE Rector de la Universidad Nacional del Callao emita la Resolución correspondiente para determinar la composición de la Comisión Negociadora y designe sus representantes de parte del rectorado de acuerdo a la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado DS 010-2003 TR.

Sin otro particular me desdó de usted sindicalmente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC
SUDUNAC

Secretario General
Lic. FÉLIX LEÓN BARBOZA
DNI: 06967210



Nota: Acompañamos dos (02) ejemplares del oficio N° 041-2019-SUDUNAC; en donde designamos nuestros representantes.

Calle Alejandro Granda N° 215 – Bellavista- Callao – Teléfono 429-8032 – Correo: sudunac2019@gmail.com

2

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



SUDUNAC



FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

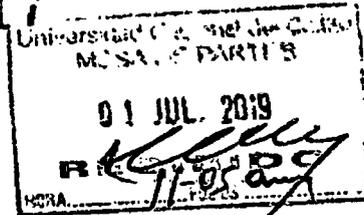
RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Callao, 27 de junio de 2019

OFICIO N° 041-2019-SUDUNAC

#01077017



Señor: Dr. Baldo Olivares Choque
Rector de la Universidad Nacional del Callao
Presente:

**Asunto: Presentación del pliego de reclamos 2019-2020.
Reconocimiento de los miembros de la Comisión
Negociadora y designen a los representantes de
la Universidad (UNAC)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos a bien dirigimos a Ud. para saludarlo institucionalmente y a la vez con la finalidad de poner a su disposición el pliego de reclamos del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao-SUDUNAC, que de acuerdo a ley nos asiste. El presente pliego de reclamos ha sido aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del día miércoles 26 de junio de 2019, y que corresponde al periodo comprendido entre 2019-2020 para lo cual señalamos nuestro domicilio institucional en la Calle Alejandro Granda N°2015 (dentro del Campus Universitario - Referencia Puerta N° 3). Nuestro Sindicato (SUDUNAC) ha nombrado como miembros de la Comisión Negociadora quienes tienen amplias facultades para discutir y firmar los acuerdos que se tomen; a los siguientes docentes:

Nombres	Cargo	Código Docente	N° DNI
Lic. Félix León Barboza	Secretario General	0740	06967210
Ing. Juan Mancco Pérez	Sub-Secretario General	1113	25636207
Dr. Antero Gargurevich Oliva	Secretario de Defensa	0542	07246107
Mg. Teodomiro Santos Flores	Secretario de Organización	1168	17891804

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



SUDUNAC

FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SUDUNAC) es base de la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú - FENDUP con ROSSP N° 71935-2017-MTPE/1/2012 inscrito en los Registros Públicos con Ficha N° 17701-reconocida por resolución N° 137-89-ANR; por lo que asumimos toda su plataforma de lucha y de su pliego nacional 2019-2020, en cuanto representa nuestros legítimos derechos, los cuales son reconocidos por la OIT en su artículo N° 98 ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N°14712, que tiene fuerza de Ley Constitucional; el convenio OIT N° 88 sobre libertad sindical; así también el artículo 22° de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la L.R.C.T. (Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo); Decreto Supremo N° 011-92-TR modificada con Decreto Supremo N° 009-93-TR; y todas aquellas normas conexas y convenios favorables.

II. SOBRE LAS CLÁUSULAS DE LIMITACIONES Y VIGENCIA.

Previo a la existencia de nuestro (SUDUNAC), estuvimos organizados en la Asociación de Docentes de la UNAC - ADUNAC donde firmamos en mayo del 2018 un ACTA DE NEGOCIACIÓN PARITARIA con los Directores de la Oficina de Recursos Humanos, Planificación, Asesoría Jurídica y la Dirección General de Administración; acta que hasta la actualidad no ha sido cumplida y que hoy suscribimos para que forme parte del presente Convenio Colectivo como SUDUNAC.

III. PLIEGO DE RECLAMOS 2019-2020

PRETENSIONES ECONÓMICAS

1. En el marco del mejoramiento de la calidad para la acreditación, otorgar dos (2) bonos por semestre académico, para compra de material bibliográfico equivalente a S/. 1,000.00 soles cada bono para docentes de

6

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



S U D U N A C

FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019



Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo y 500 soles a los de Tiempo Parcial la cual debe ser entregados al inicio de cada semestre académico de acuerdo al artículo N° 259.23 de nuestro estatuto UNAC vigente y que incluso fue acuerdo N° 12 del Acta de Negociación Paritaria del año 2018 que no se cumplió.

2. Buscar la forma de que los descuentos por faltas y tardanzas de docentes reviertan a favor de los docentes.
3. Debe incluirse dentro del Presupuesto anual de la UNAC un porcentaje destinado a un Fondo de Apoyo a la Jubilación digna del docente el cual debe ser administrado como composición del tiempo de servicios -CTS por una comisión especial.
4. Se amplíe y mejore la subvención por uniformes que señala el Art. 259.23 para la adquisición de 2 ternos y/o zapatos u otras prendas requeridas por el docente por año.
5. Que en los Exámenes de Admisión de cada año participen todos los docentes afiliados al SUDUNAC (nombrados y contratados) cuyas responsabilidades a desempeñar estén según su categoría.
6. La Universidad debe otorgar según el Art. 259.23 del Estatuto de la UNAC un incentivo del 50% de la remuneración total por generación de recursos propios en cada aniversario de nuestra Universidad a los docentes afiliados al SUDUNAC, cumpliendo de esta manera el acuerdo N° 12 del Acta de Negociación Paritaria - 2018.
7. La Universidad debe otorgar a los docentes afiliados al SUDUNAC un incentivo del 50% de la remuneración total por generación de recursos propios en Fiestas Patrias y en la Navidad, dentro del marco del Art. 259.13 del Estatuto de la UNAC.
8. Como la Universidad cuenta con fondos derivados de las RENTAS de ADUANA para investigación, debe proporcionar una LAPTOP para los docentes del SUDUNAC y de esa manera incentivar la investigación en cumplimiento del Art. 259.23 del estatuto de la UNAC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



SUDUNAC



FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Callao, 27 de junio de 2019

"1077017"
OFICIO N° 041-2019-SUDUNAC

Señor: Dr. Baldo Olivares Choque
Rector de la Universidad Nacional del Callao
Presente:

01 JUN 2019
11-05 am
[Handwritten signature]

**Asunto: Presentación del pliego de reclamos 2019-2020.
Reconocimiento de los miembros de la Comisión
Negociadora y designen a los representantes de
la Universidad (UNAC)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos a bien dirigimos a Ud. para saludarlo institucionalmente y a la vez con la finalidad de poner a su disposición el pliego de reclamos del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao-SUDUNAC, que de acuerdo a ley nos asiste. El presente pliego de reclamos ha sido aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del día miércoles 26 de junio de 2019, y que corresponde al periodo comprendido entre 2019-2020 para lo cual señalamos nuestro domicilio institucional en la Calle Alejandro Granda N°2015 (dentro del Campus Universitario - Referencia Puerta N° 3). Nuestro Sindicato (SUDUNAC) ha nombrado como miembros de la Comisión Negociadora quienes tienen amplias facultades para discutir y firmar los acuerdos que se tomen; a los siguientes docentes:

Nombres	Cargo	Código Docente	N° DNI
Lic. Félix León Barboza	Secretario General	0740	06967210
Ing. Juan Mancco Pérez	Sub-Secretario General	1113	25636207
Dr. Antero Gargurevich Oliva	Secretario de Defensa	0542	07246107
Mg. Teodomiro Santos Flores	Secretario de Organización	1168	17891804

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



SUDUNAC



FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SUDUNAC) es base de la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú - FENDUP con ROSSP N° 71935-2017-MTPE/1/2012 inscrito en los Registros Públicos con Ficha N° 17701-reconocida por resolución N° 137-89-ANR; por lo que asumimos toda su plataforma de lucha y de su pliego nacional 2019-2020, en cuanto representa nuestros legítimos derechos, los cuales son reconocidos por la OIT en su artículo N° 98 ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N°14712, que tiene fuerza de Ley Constitucional; el convenio OIT N° 88 sobre libertad sindical; así también el artículo 22° de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la L.R.C.T. (Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo); Decreto Supremo N° 011-92-TR modificada con Decreto Supremo N° 009-93-TR; y todas aquellas normas conexas y convenios favorables.

II. SOBRE LAS CLÁUSULAS DE LIMITACIONES Y VIGENCIA.

Previo a la existencia de nuestro (SUDUNAC), estuvimos organizados en la Asociación de Docentes de la UNAC - ADUNAC dondè firmamos en mayo del 2018 un ACTA DE NEGOCIACIÓN PARITARIA con los Directores de la Oficina de Recursos Humanos, Planificación, Asesoría Jurídica y la Dirección General de Administración; acta que hasta la actualidad no ha sido cumplida y que hoy suscribimos para que forme parte del presente Convenio Colectivo como SUDUNAC.

III. PLIEGO DE RECLAMOS 2019-2020

PRETENSIONES ECONÓMICAS

1. En el marco del mejoramiento de la calidad para la acreditación, otorgar dos (2) bonos por semestre académico, para compra de material bibliográfico equivalente a S/. 1,000.00 soles cada bono para docentes de

3

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



S U D U N A C

FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019



Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo y 500 soles a los de Tiempo Parcial la cual debe ser entregados al inicio de cada semestre académico de acuerdo al artículo N° 259.23 de nuestro estatuto UNAC vigente y que incluso fue acuerdo N° 12 del Acta de Negociación Paritaria del año 2018 que no se cumplió.

2. Buscar la forma de que los descuentos por faltas y tardanzas de docentes reviertan a favor de los docentes.
3. Debe incluirse dentro del Presupuesto anual de la UNAC un porcentaje destinado a un Fondo de Apoyo a la Jubilación digna del docente el cual debe ser administrado como composición del tiempo de servicios -CTS por una comisión especial.
4. Se amplíe y mejore la subvención por uniformes que señala el Art. 259.23 para la adquisición de 2 ternos y/o zapatos u otras prendas requeridas por el docente por año.
5. Que en los Exámenes de Admisión de cada año participen todos los docentes afiliados al SUDUNAC (nombrados y contratados) cuyas responsabilidades a desempeñar estén según su categoría.
6. La Universidad debe otorgar según el Art. 259.23 del Estatuto de la UNAC un incentivo del 50% de la remuneración total por generación de recursos propios en cada aniversario de nuestra Universidad a los docentes afiliados al SUDUNAC, cumpliendo de esta manera el acuerdo N° 12 del Acta de Negociación Paritaria - 2018.
7. La Universidad debe otorgar a los docentes afiliados al SUDUNAC un incentivo del 50% de la remuneración total por generación de recursos propios en Fiestas Patrias y en la Navidad, dentro del marco del Art. 259.13 del Estatuto de la UNAC.
8. Como la Universidad cuenta con fondos derivados de las RENTAS de, ADUANA para investigación, debe proporcionar una LAPTOP para los docentes del SUDUNAC y de esa manera incentivar la investigación en cumplimiento del Art. 259.23 del estatuto de la UNAC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



S U D U N A C



FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019

ASPECTOS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES

9. Ratificación Automática del docente a partir del cumplimiento del tiempo de permanencia según el Art. 248 del Estatuto UNAC.
10. Convocar a concurso público para nombramiento de docentes que cumplan con los requisitos del Art. 233 del estatuto UNAC.
11. Creación de las nuevas plazas para promoción de docentes (asociado, principal).
12. Establecer convenios con Universidades Nacionales e Internacionales.
13. Subvención y Licencias con goce de haberes para obtener sus grados académicos como parte de la política de la Universidad según la propuesta que se plantea en el expediente N° 01073836.
14. Otorgamiento de Becas para capacitación en las diferentes facultades que tengan posgrado.
15. Participación de los docentes de Tiempo Parcial en investigación remunerado.
16. Unificar en un sólo monto los diferentes rubros de ingresos de la Planilla de Haberes en la Boleta de Pago, como otras universidades estatales y según los aspectos que corresponda.

ASPECTOS DE BIENESTAR SOCIAL

17. Constituir una Comisión de alto nivel para gestionar un espacio recreativo para los docentes en el local de Cafete.
18. Los docentes de la UNAC, previa presentación de su CREDENCIAL otorgada por la Oficina de Recursos Humanos podrán ingresar a pie por cualquier puerta de la UNAC sin restricciones, por lo que la autoridad ordenará adecuar puertas peatonales en el caso no lo hubiera.
19. Implementación de la Licencia Sindical total a los dirigentes del SUDUNAC de acuerdo a Ley.
20. Representantes del sindicato SUDUNAC formen parte de la Comisión de Convenio con el Gobierno Regional del Callao.
21. Adquisición de Póliza de accidentes para todos los docentes de la UNAC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC



SUDUNAC



FUNDADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2018-BASE DE LA FENDUP

RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO - REGISTRO N°: 01-2019

22. Solicitamos apoyo en el mantenimiento (limpieza y otros) de los ambientes de nuestro sindicato – SUDUNAC.
23. La Universidad debe subvencionar los costos necesarios para desarrollar el deporte donde participen los docentes de la UNAC, conforme lo estipula el Art. 259.23 del estatuto UNAC.
24. Actualización inmediata del CAP (Cuadro de Asignación de Personal) de la Universidad.
25. Reconocimiento de la Derrama Universitaria y los descuentos al docente por faltas ó tardanzas pasen a conformar el fondo de la Derrama.
26. Implementar convenios con empresas prestadoras de salud (EPS).
27. Prorrogar por 5 años la adecuación a la Ley 30220, de acuerdo a la TERCERA Disposición Complementaria Transitoria.
28. Implementar seguro de accidentes de la UNAC.
29. Abastecer de fluido eléctrico el edificio ocupado por el Gremio de Docentes (SUDUNAC) para el ejercicio de sus actividades y funciones conforme lo señala el Art. 277 del estatuto – UNAC.

Sin nada más que decirle, aprovechamos la oportunidad para reiterarle el saludo cordial.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC
SUDUNAC

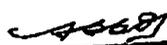

Secretario General
Lic. FÉLIX LEÓN BARBOZA
DNI: 06967210



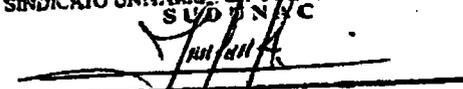
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC
SUDUNAC


Sub Secretario General
Ing. JUAN G. MANCO PÉREZ
DNI. 25636207

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC
SUDUNAC


Secretario de Defensa
Abog. ANTERO G. GARGUREVICH OLIVA
DNI. 07246107

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNAC
SUDUNAC


Secretario de Organización
Mg. TEODOMIRO SANTOS FLORES
DNI. 17891804